



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Noviembre veintitrés (23) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo del FONDO DE EMPLEADOS DE LA SALUD DEL HUILA “FONSALUDH” contra ALEXANDER GARZON RAMIREZ. Radicado: 41001-41-89-004- 2020-00407-00.

Se señala la hora de las 8 a.m. del doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso.

En la audiencia señalada se practicará interrogatorio a las partes, previniéndolas de las consecuencias por su inasistencia, tal como lo indica el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

Se procede a decretar las pruebas:

Las pedidas por la parte demandante:

1.) Documentales

Tener como pruebas los documentos allegados en la demanda.

Las pedidas por el curador ad-litem del demandado:

1.) Documentales

Tener como pruebas las aportadas con la demanda.

2.) Se niega la solicitud de oficiar a al Fondo de Empleados de la Salud “FONSALUDH”, para que certifique cual fue el valor inicial del crédito, cuando fue su desembolso y a quien se lo desembolsó y cuáles fueron los abonos



realizados al crédito, en consideración al artículo 173 del Código General del Proceso.

Infórmese a los sujetos procesales el medio tecnológico que se utilizará para la realización de la audiencia virtual.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

KSE